

CIRCULAR 002

5000 06 ENE. 2021

Bogotá, 6 de enero de 2021

PARA Presidente, Vicepresidentes, Secretaría General, Jefes de Oficina,
Directores, Funcionarios y Contratistas

ASUNTO Cuantías para determinar modalidad de selección vigencia 2021

De conformidad con las disposiciones vigentes, se procede a establecer las cuantías para adelantar procesos de selección durante la vigencia 2021 al interior de la Agencia de Desarrollo Rural, teniendo en cuenta que:

- 1) El numeral 1º de la Ley 1150 de 2007 consagra:

"1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo".

- 2) El literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 establece:

"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales” (resaltado nuestro)

- 3) El numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, estipula:

“5) Contratación mínima cuantía. . La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto...”

- 4) El Gobierno Nacional mediante Decreto 1785 del 29 de diciembre de 2020 fijó a partir del 1° de enero de 2021 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$908.526)

Por lo anterior y de conformidad con el presupuesto total asignado a la Entidad para la presente vigencia, que corresponde a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$274.185.423.804), equivalente a 301.791,49 SMLM, las cuantías para adelantar los procesos son las siguientes:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SMLM	VALOR EN PESOS
Mínima Cuantía	Contratación hasta 45 SMLM	Hasta \$40.883.670
Selección Abreviada de Menor Cuantía	Contratación mayor a 45 SMLM y hasta 450 SMLM	Mayor a \$40.883.670 y hasta \$408.836.700
Licitación Pública	Contratación mayor a 450 SMLM	Mayor a \$408.836.700

Las demás causales de selección abreviada, concurso de méritos y la contratación directa, se adelantarán de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, sin consideración a la cuantía.

Cordialmente,



JOHN FREDY TORO GONZALEZ
Vicepresidente de Gestión Contractual

Elaboró: Catherine Carmelita Murcia Cortez, Gestor Vicepresidencia de Gestión Contractual
Revisó: N/A
Aprobó: N/A